

REF: VERBAL ESPECIAL. RAD.2018.00003
DEMANDANTE: ANA DEL CARMEN MAHECHA RAMÍREZ Y OTRO
DEMANDADO: CAMPOS RAMÍREZ DE MAHECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA - CUNDINAMARCA



Manta, Cundinamarca, Agosto Veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2020)

Contestada la demanda en el proceso que nos ocupa, siendo el momento procesal y dado que el Curador Ad Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CAMPOS RAMÍREZ DE MAHECHA** y **PERSONAS INDETERMINADAS** hizo uso del traslado en el término legal proponiendo Excepciones de mérito, es del caso darle aplicación al artículo 370 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de las excepciones presentadas por el Curador Ad Litem, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente a la notificación por estado de este auto, se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN CARLOS LINERO CASTRILLON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee33a891fe2c01bdb17044c6dcfdb9f6e3cb9c0c2521b357a8fab499f2ad85f9

Documento generado en 28/08/2020 12:18:54 p.m.